



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL Cimitarra - Santander

**Cimitarra, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

PROCESO  
Demandante:  
Demandado:

ACCION DE TUTELA RAD. Nro. 2021-0016-00  
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.  
MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER

Teniendo en cuenta que el accionante impugnó el fallo proferido por este despacho, de fecha seis (6) de abril de 2021, dictado en este procedimiento de tutela, de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, este despacho, en consecuencia:

### RESUELVE

**PRIMERO:** CONCEDER el recurso de ALZADA interpuesto contra la providencia de fecha seis (6) de abril de 2021, en el efecto devolutivo, ante el respectivo superior jerárquico Juzgado Promiscuo del Circuito reparto de esta ciudad.

**SEGUNDO:** Envíese el expediente al superior, a fin de que se surta el trámite del recurso aquí concedido.

**TERCERO:** Líbrese oficio con los insertos que sean necesarios y déjense las anotaciones de salida en los libros radicadores que se llevan en este despacho.

**CUARTO:** Entérese a las partes de esta decisión, a los correos electrónicos suministrados en el expediente. Líbrense oficios.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA  
JUEZ



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL Cimitarra - Santander

**Cimitarra, Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

PROCESO  
Demandante:  
Demandado:

EJECUTIVO SINGULAR RAD. Nro. 2021-00025-00  
JOSE SIERVO FAGUA OCACION  
FERMIN BARRAGAN JIMENEZ

Al despacho se encuentra la presente demanda ejecutiva, con el fin de decidir sobre su admisión, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes,

### CONSIDERACIONES

Se encuentran en la demanda algunas falencias que deben corregirse, para lo cual se indicaran las mismas:

- 1.-En la demanda se indica la competencia de este despacho por el lugar del cumplimiento de la obligación, pero en la letra de cambio allegada como título valor, no se indica el lugar de cumplimiento, se debe aclarar esta situación.
- 2.- Igualmente en el acápite de notificaciones se indica que se desconoce el lugar donde reside el demandado, sin indicar el domicilio, lo cual no le confiere la competencia a este despacho para conocer, de conformidad con el art. 28 numeral 1 del C.G.P. Le incumbe a la parte demandante agotar los mecanismos para ello.
- 3.-De acuerdo con lo anterior y obrando con las facultades que confiere el artículo 90 numerales 1º. y 3º. del Código General del proceso, debe declararla inadmisibile para que sean subsanadas las falencias indicadas en el término de cinco días, so pena de rechazo de la misma.
- 4.-Sin más consideraciones el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cimitarra,

### RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA CON ACCION PERSONAL, interpuesta por JOSE SIERVO FAGUA OCACION, contra FERMIN BARRAGAN JIMENEZ, por las razones expuestas en la parte motiva anterior.

SEGUNDO: Conceder al actor un término de cinco (5) días para subsanar los defectos vistos en su demanda.

La parte demandante deberá aportar la corrección de la demanda debidamente integrada en un solo escrito, junto con las copias respectivas para traslado y archivo, en un tipo y tamaño de letra legible y comprensible.

TERCERO: Tener y reconocer a la abogada IBETH YADIRA CRUZ GUERRERO, como apoderada judicial del señor JOSE SIERVO FAGUA OCACION, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA  
JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN  
ESTADO  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA EN ESTADO  
No. 0010 DE LA FECHA, SIENDO LAS OCHO (8:00)  
DE LA MAÑANA DE HOY.  
CIMITARRA: **15 de abril de 2021**  
  
ALONSO MARTINEZ MARTINEZ  
SECRETARIO.



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Cimitarra - Santander

**Cimitarra, Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

PROCESO  
Demandante:  
Demandado:

VERBAL -PERTENENCIA RAD. Nro. 2019-0041-00  
CARLOS MORENO PEREZ  
FRANCISCO GONZALEZ CORTES, JUAN ANGEL GONZALEZ CORTES Y OTROS

Surtido como se encuentra el emplazamiento de la demandada, y como se inscribió en el registro de emplazados en la página de red integrada para la gestión de procesos en línea, de la Rama Judicial, como quiera que ha transcurrido el término legal, conforme lo prevé el artículo 108 del C.G.P. se dispone lo siguiente:

Designar a la abogada MARIANA ARAQUE TIRADO, quien litiga en este despacho judicial como CURADORA AD-LITEM de los demandados FRANCISCO GONZALEZ CORTES, JUAN ANGEL GONZALEZ CORTES, SILVANO GONZALEZ CORTES Y LUIS HERNANDO CABALLERO RODRIGUEZ, para efectos de que reciba notificación del auto ADMISORIO DE LA DEMANDA, dictado en este asunto, y los represente en el transcurso del proceso.

Líbrese comunicación al auxiliar designado, quien desempeñará el cargo en forma gratuita de conformidad con el art. 48 numeral 7 del C.G.P. a la dirección que figure en la lista oficial enterándole de esta designación y advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación dentro de los cinco días siguientes al envío del oficio y/o telegrama correspondiente, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA  
JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN  
ESTADO  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA EN ESTADO  
No. 0010 DE LA FECHA, SIENDO LAS OCHO (8:00)  
DE LA MAÑANA DE HOY.  
CIMITARRA: **15 de abril de 2021**  
  
ALONSO MARTINEZ MARTINEZ  
SECRETARIO.



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Cimitarra - Santander

**Cimitarra, Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

PROCESO  
Demandante:  
Demandado:

EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. Nro. 2019-0080-00  
COOPSERVIVELEZ LTDA  
MERCEDES ALARCON PARRA E IVAN ADOLFO RAMIREZ

Surtido como se encuentra el emplazamiento de la demandada, y como se inscribió en el registro de emplazados en la página de red integrada para la gestión de procesos en línea, de la Rama Judicial, como quiera que ha transcurrido el término legal, conforme lo prevé el artículo 108 del C.G.P. se dispone lo siguiente:

Designar al abogado OSCAR TRASLAVIÑA, quien litiga en este despacho judicial como CURADOR AD-LITEM de la demandada MERCEDES ALARCON PARRA, para efectos de que reciba notificación del auto MANDAMIENTO DE PAGO, dictado en este asunto, y la represente en el transcurso del proceso.

Líbrese comunicación al auxiliar designado, quien desempeñará el cargo en forma gratuita de conformidad con el art. 48 numeral 7 del C.G.P. a la dirección que figure en la lista oficial enterándole de esta designación y advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación dentro de los cinco días siguientes al envío del oficio y/o telegrama correspondiente, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA**  
**JUEZ**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN  
ESTADO  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA EN ESTADO  
No. 0010 DE LA FECHA, SIENDO LAS OCHO (8:00)  
DE LA MAÑANA DE HOY.  
CIMITARRA: **15 de abril de 2021**  
  
ALONSO MARTINEZ MARTINEZ  
SECRETARIO.



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Cimitarra - Santander

**Cimitarra, Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

PROCESO  
Demandante:  
Demandado:

EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. Nro. 2019-0128-00  
FINANCIERA COMULTRASAN LTDA  
ROSALBA MEDINA MEDINA

Surtido como se encuentra el emplazamiento de la demandada, y como se inscribió en el registro de emplazados en la página de red integrada para la gestión de procesos en línea, de la Rama Judicial, como quiera que ha transcurrido el término legal, conforme lo prevé el artículo 108 del C.G.P. se dispone lo siguiente:

Designar al abogado JAIRO SERRANO ARIZA, quien litiga en este despacho judicial como CURADOR AD-LITEM de la demandada ROSALBA MEDINA MEDINA, para efectos de que reciba notificación del auto MANDAMIENTO DE PAGO, dictado en este asunto, y la represente en el transcurso del proceso.

Líbrese comunicación al auxiliar designado, quien desempeñará el cargo en forma gratuita de conformidad con el art. 48 numeral 7 del C.G.P. a la dirección que figure en la lista oficial enterándole de esta designación y advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación dentro de los cinco días siguientes al envío del oficio y/o telegrama correspondiente, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA**  
**JUEZ**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN  
ESTADO  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA EN ESTADO  
No. 0010 DE LA FECHA, SIENDO LAS OCHO (8:00)  
DE LA MAÑANA DE HOY.  
CIMITARRA: **15 de abril de 2021**  
  
ALONSO MARTINEZ MARTINEZ  
SECRETARIO.



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Cimitarra - Santander

**Cimitarra, Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

PROCESO  
Demandante:  
Demandado:

EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. Nro. 2019-0219-00  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DIOSEMEL PINTO MIRANDA

Surtido como se encuentra el emplazamiento de la demandada, y como se inscribió en el registro de emplazados en la página de red integrada para la gestión de procesos en línea, de la Rama Judicial, como quiera que ha transcurrido el término legal, conforme lo prevé el artículo 108 del C.G.P. se dispone lo siguiente:

Designar al abogado SOSIMO VIDES ANGARITA, quien litiga en este despacho judicial como CURADOR AD-LITEM del demandado DIOSEMEL PINTO MIRANDA, para efectos de que reciba notificación del auto MANDAMIENTO DE PAGO, dictado en este asunto, y lo represente en el transcurso del proceso.

Líbrense comunicación al auxiliar designado, quien desempeñará el cargo en forma gratuita de conformidad con el art. 48 numeral 7 del C.G.P. a la dirección que figure en la lista oficial enterándole de esta designación y advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación dentro de los cinco días siguientes al envío del oficio y/o telegrama correspondiente, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA**  
**JUEZ**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN  
ESTADO  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA EN ESTADO  
No. 0010 DE LA FECHA, SIENDO LAS OCHO (8:00)  
DE LA MAÑANA DE HOY.  
CIMITARRA: **15 de abril de 2021**  
  
ALONSO MARTINEZ MARTINEZ  
SECRETARIO.



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Cimitarra - Santander

**Cimitarra, Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

PROCESO  
Demandante:  
Demandado:

EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. Nro. 2019-0211-00  
FINANCIERA COMULTRASAN LTDA  
MANUEL ANTONIO LOPEZ SEGURA

Surtido como se encuentra el emplazamiento del demandado, y como se inscribió en el registro de emplazados en la página de red integrada para la gestión de procesos en línea, de la Rama Judicial, como quiera que ha transcurrido el término legal, conforme lo prevé el artículo 108 del C.G.P. se dispone lo siguiente:

Designar a la abogada MERCEDES JIMENEZ, quien litiga en este despacho judicial como CURADORA AD-LITEM del demandado MANUEL ANTONIO LOPEZ SEGURA, para efectos de que reciba notificación del auto MANDAMIENTO DE PAGO, dictado en este asunto, y lo represente en el transcurso del proceso.

Líbrense comunicación al auxiliar designado, quien desempeñará el cargo en forma gratuita de conformidad con el art. 48 numeral 7 del C.G.P. a la dirección que figure en la lista oficial enterándole de esta designación y advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación dentro de los cinco días siguientes al envío del oficio y/o telegrama correspondiente, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA**  
**JUEZ**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN  
ESTADO  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA EN ESTADO  
No. 0010 DE LA FECHA, SIENDO LAS OCHO (8:00)  
DE LA MAÑANA DE HOY.  
CIMITARRA: **15 de abril de 2021**  
  
ALONSO MARTINEZ MARTINEZ  
SECRETARIO.



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Cimitarra - Santander

**Cimitarra, Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

PROCESO  
Demandante:  
Demandado:

EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. Nro. 2019-0148-00  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
CESAR ANDRES LOAIZA BEDOYA

Surtido como se encuentra el emplazamiento del demandado, y como se inscribió en el registro de emplazados en la página de red integrada para la gestión de procesos en línea, de la Rama Judicial, como quiera que ha transcurrido el término legal, conforme lo prevé el artículo 108 del C.G.P. se dispone lo siguiente:

Designar a la abogada MARIA FERNANDA PERALTA CASTRILLON, quien litiga en este despacho judicial como CURADORA AD-LITEM del demandado CESAR ANDRES LOAIZA BEDOYA, para efectos de que reciba notificación del auto MANDAMIENTO DE PAGO, dictado en este asunto, y lo represente en el transcurso del proceso.

Líbrese comunicación al auxiliar designado, quien desempeñará el cargo en forma gratuita de conformidad con el art. 48 numeral 7 del C.G.P. a la dirección que figure en la lista oficial enterándole de esta designación y advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación dentro de los cinco días siguientes al envío del oficio y/o telegrama correspondiente, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA**  
JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN  
ESTADO  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA EN ESTADO  
No. 0010 DE LA FECHA, SIENDO LAS OCHO (8:00)  
DE LA MAÑANA DE HOY.  
CIMITARRA: **15 de abril de 2021**  
  
ALONSO MARTINEZ MARTINEZ  
SECRETARIO.



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL Cimitarra - Santander

**Cimitarra, Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

PROCESO  
Demandante:  
Demandado:

EJECUTIVO SINGULAR RAD. Nro. 2021-00023-00  
BANCOLOMBIA S.A.  
EMILCE SANCHEZ BUITRAGO

Al despacho se encuentra la presente demanda ejecutiva, con el fin de decidir sobre su admisión, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes,

### CONSIDERACIONES

Se encuentran en la demanda algunas falencias que deben corregirse, para lo cual se indicaran las mismas:

1.-En la demanda se indica en el hecho segundo que la obligación identificada con el pagare 1630085212, fue objeto de alivio por la coyuntura COVID, pero no se indica en dinero a que equivale el alivio, se debe aclarar esta situación.

2.-De acuerdo con lo anterior y obrando con las facultades que confiere el artículo 90 numerales 1º. y 3º. del Código General del proceso, debe declararla inadmisibles para que sean subsanadas las falencias indicadas en el término de cinco días, so pena de rechazo de la misma.

4.-Sin más consideraciones el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cimitarra,

### RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA CON ACCION PERSONAL, interpuesta por BANCOLOMBIA S.A., contra EMILCE SANCHEZ BUITRAGO, por las razones expuestas en la parte motiva anterior.

SEGUNDO: Conceder al actor un término de cinco (5) días para subsanar los defectos vistos en su demanda.

La parte demandante deberá aportar la corrección de la demanda debidamente integrada en un solo escrito, junto con las copias respectivas para traslado y archivo, en un tipo y tamaño de letra legible y comprensible.

TERCERO: Tener y reconocer a la abogada SANDRA MILENA ROZO HERNANDEZ, como apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido por el representante legal.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA  
JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN  
ESTADO  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA EN ESTADO  
No. 0010 DE LA FECHA, SIENDO LAS OCHO (8:00)  
DE LA MAÑANA DE HOY.  
CIMITARRA: **15 de abril de 2021**  
ALONSO MARTINEZ MARTINEZ  
SECRETARIO.